

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintiuno.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, si no fuera porque una vez revisada el Acta individual de reparto, se advierte que el presente asunto le correspondió por reparto de 15 de enero de 2021 al Juzgado 29 de Familia de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial.

Así las cosas, y atendiendo a que el proceso de la referencia fue asignado por reparto al Juzgado 29 de Familia de esta ciudad, se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Veintinueve de Familia de Bogotá. OFÍCIESE, dejando las constancias del caso.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 13 a la hora de las 8:00 a.m. 02 FEBRERO 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f080b8d88dfa37b312d425c2cb455dcfc0ca5c2d91d558cc818d527654f6234**

Documento generado en 01/02/2021 06:51:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>